



VALPARAÍSO, 27 de septiembre de 2023

## RESOLUCIÓN N° 545

La Cámara de Diputados, en sesión 83° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

## RESOLUCIÓN

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El 5 de junio de 2013, en el Cuadragésimo Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, se adoptaron en La Antigua, en Guatemala, la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia (A-69), primer tratado internacional en el mundo, dedicado exclusivamente a la prevención de la discriminación; y la Convención interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia (A-68), el primer tratado en la región sobre ese tema.

El 28 de marzo de 2014, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Heraldo Muñoz, se comprometió con el MOVILH (Movimiento de Integración y Liberación Homosexual) a suscribir ambos tratados (1).

El 22 de octubre de 2015, el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet Jeria, cumplió dicho compromiso. En esa oportunidad, el entonces representante permanente de Chile ante la OEA, Juan Pablo Lira, afirmó que la suscripción de ambos instrumentos “*obedece al compromiso del gobierno de la presidenta Michele Bachelet de avanzar hacia una sociedad más justa e inclusiva, a la vez que constituye una clara señal de apoyo al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, del cual Chile es un miembro activo*” (2).

Ya en cuatro oportunidades previas, este Congreso ha solicitado enviar a ratificación la Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia, a saber:

a) El 8 de mayo de 2019, los ex diputados Natalia Castillo Muñoz y Pablo Vidal Rojas, solicitaron al Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Oficio 27.273, que informara la «*fecha tentativa en que [...] iniciará procedimiento de ratificación*» de susodicha Convención



(3). En su escueta respuesta contenida en el Oficio 7487 del 19 de julio de 2019, el entonces ministro Teodoro Ribera Neumann, indicó que se encontraban pendientes los informes técnicos y financieros sobre la Convención, pero luego agrega que *“en ejercicio de sus atribuciones exclusivas, el Presidente de la República determinará la oportunidad en la cual remitirá este instrumento convencional a la aprobación del Congreso Nacional y sin lugar a dudas, el contenido del mismo, será un elemento relevante a considerar los efectos de fijar la prioridad con la que se deberá proceder”* (4). En este punto, cabe recordar que poco tiempo antes, el mismo ministerio había liderado el envío de una carta, junto a Argentina, Brasil, Colombia y Paraguay dirigida a la CIDH y a la Corte IDH, cuestionando su mecanismo de funcionamiento (5), lo que muchos interpretaron como una señal desdeñosa al sistema interamericano de Derechos Humanos, por parte de los gobiernos firmantes.

b)El 2 de noviembre de 2020, un grupo de diputados del Frente Amplio, entre los que se cuentan a S. E., solicitaron lo mismo en el Oficio N° 67.361, dentro de un paquete de medidas solicitadas al Poder Ejecutivo ante la oleada de ataque homobotransodiantes que ocurrieron las semanas anteriores.

Dicho oficio fue suscrito también por las diputadas M. Orsini, C. Rojas y G. Yeomans, los diputados J. Brito, A. Bernales, D. Ibañez, V. Mirosevic, P. Rosas. G. Winter, los ex diputados P. Vidal, M. Crispi, G. Jackson, M. Díaz y la ex diputada N. Castillo (6).

c)El 11 de noviembre de 2020, la ex senadora Adriana Muñoz ofició a la Cancillería en el mismo sentido(7).

d)El 3 de agosto de 2022, la Cámara de Diputadas y Diputados dio su aprobación al Proyecto de Resolución 104 presentado por la diputada Marcela Riquelme, con el apoyo del resto de las diputadas de la Bancada Disidente, María Francisca Bello, Camila Musante, y quien suscribe; además de las diputadas Mercedes Bulnes, Lorena Frías, Clara Sagardía, Consuelo Veloso, Gael Yeomans y Javiera Morales (8).

Dichas convenciones contienen definiciones de distintos conceptos que dinamizan y enriquecen la comprensión jurídica de la discriminación y el racismo, consagrando, por ejemplo, el derecho de igual protección frente a esas situaciones y declarando como obligaciones de los Estados en sus artículos 4°, el «prevenir, eliminar, prohibir y sancionar» situaciones como el financiamiento a actividades discriminatorias (numeral i), la difusión, incluso a través de internet, de material que incite al odio (ii, a) o defienda el genocidio o crímenes de lesa humanidad (ii, b); la violencia discriminatoria (iii), delitos discriminatorios sobre la propiedad (iv) o restricciones discriminatorias a los derechos sobre ésta (v). También se



incluye «La elaboración y la utilización de contenidos, métodos o herramientas pedagógicas que reproduzcan estereotipos o preconceptos en función de alguno de los criterios enunciados en el artículo 1.1» de cada Convención (numeral x). En la misma línea, en los respectivos artículos 6, obliga a los Estados a aplicar políticas en el sector educativo, laboral y social para un trato equitativo e igualdad de oportunidades, y además a difundirlas con el mayor alcance posible. Adicionalmente, sus artículos 7° establecen la obligación de «adoptar la legislación que defina y prohíba claramente la discriminación y la intolerancia» y también el racismo, con amplia aplicación a autoridades públicas, personas naturales y jurídicas; y también a «derogar o modificar toda legislación que constituya o dé lugar a discriminación e intolerancia». En la sección sobre mecanismos de protección, se establece que tanto personas naturales (ya sea de manera individual o colectiva), así como también entidades no gubernamentales, pueden denunciar violaciones a cada Convención por parte de los Estados ante la CIDH. Así mismo, también los Estados pueden formular consultas y solicitar asesoría técnica al respecto. También se contempla la posibilidad de que los Estados pueden darle competencia a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre casos relacionados con cada Convención, lo que pueden expresar al momento de ratificarla o con posterioridad. Finalmente, también se contempla la creación de un Comité Interamericano para la Prevención y Eliminación del Racismo, la Discriminación Racial y Todas las Formas de Discriminación e Intolerancia, que monitorearía el estado de ambas convenciones.

La “Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia” ha sido ratificada por Uruguay el 19 de marzo de 2018 y por México el 19 de noviembre de 2019, mientras que la “Convención interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia”, ha sido ratificada por Brasil, Costa Rica, Ecuador, México y Uruguay.

A 74 años de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos por la Asamblea General de la ONU, resulta central para el avance y consagración de los derechos humanos de todas las personas sin distinción, proceder a la ratificación de los nuevos instrumentos internacionales que los consagran, a fin de dar formal reconocimiento a las nuevas tendencias que han actualizado y dinamizado las nociones jurídicas sobre el Derecho Internacional en estas materias.

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República enviar al Congreso Nacional la “Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia” y la “Convención interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia”, para sus respectivas ratificaciones.



Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**DANIELLA CICARDINI MILLA**  
Primera Vicepresidenta de la Cámara  
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS  
JARA**  
Prosecretario subrogante de la Cámara  
de Diputados

## Anexo

### Notas:

1) Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH), «Canciller Heraldo Muñoz apoya la Convención Interamericana contra la Discriminación», 28 de marzo de 2014, <http://www.movilh.cl/canciller-heraldo-munoz-respalda-convencion-interamericana-contra-la-discriminacion/> .

2) Organización de Estados Americanos, «Chile firmó en la OEA convenciones contra la discriminación y el racismo», 22 de octubre de 2015, <https://www.oas.org/es/centronoticias/comunicadoprensa.asp?sCodigo=C-318/15>

También Ministerio de Relaciones Exteriores, «Chile suscribe las convenciones interamericanas contra el racismo y la discriminación», 22 de octubre de 2015, <https://www.minrel.gob.cl/chile-suscribe-las-convenciones-interamericanas-contra-el-racismo-y-la/minrelold/2015-10-22/125112.html> .

3) Natalia Castillo Muñoz y Pablo Vidal Rojas, “Oficio 27.273. Estado del proceso de ratificación de la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.” (Cámara de Diputados de Chile, 15 de mayo de 2019),  
2,  
<https://www.camara.cl/verdoc.aspx?prmTIPO=OFICIO&prmID=127263&DESTINOI D=81203>,  
<https://www.camara.cl/fiscalizacion/oficiosfiscalizacion/detalleoficio.aspx?prmIdOficio=127263> .

4) Gobierno de Chile Dirección General de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Relaciones Exteriores, “RR.EE. (DIGEJUR) Oficio público No 7487”, 19 de julio de 2019,  
<https://www.camara.cl/verdoc.aspx?prmTIPO=OFICIOFISCALIZACIONRESPUESTA&prmID=81190> .

5) Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile. «Comunicado de prensa sobre Sistema Interamericano de Derechos Humanos», 23 de abril de 2019. <https://minrel.gob.cl/comunicado-de-prensa-ministerio-de-relaciones-exteriores-ministerio-de/minrel/2019-04-23/105105.html> .

6) Pablo Vidal Rojas et al., “Oficio N° 67.361. Aumento de actos de violencia y odio, constitutivos de delitos en contra de personas LGBTIQA+” (Cámara de Diputados de Chile, 2 de noviembre de 2020),  
<https://www.camara.cl/verdoc.aspx?prmTIPO=OFICIO&prmID=167686&DESTINOI D=123434>,  
<https://www.camara.cl/fiscalizacion/oficiosfiscalizacion/detalleoficio.aspx?prmIdOficio=167686> .

7) Adriana Muñoz D'Albora, "Oficio No 1.723/INC/2020. Pide informar acerca de la posibilidad de impulsar la ratificación de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia." (Senado de Chile, 11 de noviembre de 2020), También Oficio N° 1.724/INC/2020. Disponible en [https://www.senado.cl/appsenado/templates/consultas/as\\_oe/listadoOA.html](https://www.senado.cl/appsenado/templates/consultas/as_oe/listadoOA.html) .

8) Marcela Riquelme et al., «Resolución N° 104: Solicita a S. E. el Presidente de la República hacer presente la urgencia en la tramitación de la agenda legislativa de igualdad y no discriminación hacia la población LGTBIQA+, especialmente en las reformas a las leyes antidiscriminación y a la ley de identidad de género. Asimismo, considere apoyar la ratificación de la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia.», 17 de mayo de 2022, <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlId=4692&prmDestinId=3&prmTipo=RESOLUCIONENVIO> .